
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

**DIRECCIÓN RED DE SALUD ALTO AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO.**

2016



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 008-2016-GRL-CR

Belén, 12 de mayo del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Ordinaria, de fecha doce de mayo del año dos mil dieciséis, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por Unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, igualmente el artículo 72° de la Ley N° 27867, establece en su último párrafo que el Gobierno Regional norma y administra sus recursos, bienes y activos conforme a ley. Por otra parte el artículo 15° del referido cuerpo normativo, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a) aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en ese mismo sentido el artículo 9° literal a) del antes citado cuerpo normativo establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su Organización Interna y su Presupuesto;

Que, por otro lado el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales, dispositivo que en su numeral 9.2 establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, en ese marco normativo el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos, que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, la misma que en su Artículo 33° literal i), concordante con lo prescrito por el Artículo 34° de los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública establece que los Reglamentos de Organización y Funciones del Gobierno Regional se aprueban por Ordenanza Regional, debiendo entenderse a la entidad Gobierno Regional que comprende sus órganos de línea, como son las Direcciones Regionales y sus Órganos desconcentrados que la conforman, máxime si se tiene en consideración el Principio General del Derecho que establece *"quien puede lo más, puede lo menos"*, en tal sentido, el Consejo Regional está facultado a aprobar los Reglamentos de Organización y Funciones y sus modificatorias de los órganos de línea y/o órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud de Loreto;

Que, el marco normativo señalado, se tiene que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", Hospital Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García", RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia - Loreto - Ucayali - Ramón Castilla - Requena - Alto Amazonas - Datem del Marañón, RED Alto Amazonas, Red Datem del Marañón, DIRESA





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 008-2016-GRL-CR

Loreto y Hospital Santa Gema de Yurimaguas fueron aprobados por Resoluciones Ejecutivas Regionales, cuando según las normas invocadas y vigentes en el momento en que se emitieron las resoluciones ejecutivas regionales, estas debieron ser aprobadas por ORDENANZAS REGIONALES, por cuanto así lo dispone el Artículo 33º literal i), concordante con lo prescrito por el Artículo 34º de los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las Entidades de la Administración Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 715-2016-GRL-ORAJ de fecha 12 de mayo del 2016, mediante la cual se da OPINION por que se APRUEBE – RATIFIQUE MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL la aprobación y/o modificación del ROF de los órganos de línea adscritos a la Dirección Regional de Salud de Loreto: Resolución Ejecutiva Regional N° 1710-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el mismo que está contenido en 75 fojas útiles; Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, con 36 folios útiles; Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P, APRUEBA el Reglamento de Organización y Funciones de la RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia – Ramón Castilla – Loreto – Ucayali - Requena – Alto Amazonas y Datem del Marañón; Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2014-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas; Resolución Ejecutiva Regional N° 559-2014-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Datem del Marañón, con 03 Títulos, 05 Capítulos, 14 Artículos, un Informe Técnico sustentatorio contenido en 29 folios; Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2015-GRL-P, APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA Loreto, que consta de 06 Título, 07 Capítulos, 48 Artículos, un Informe Técnico sustentatorio contenido en 52 folios; Resolución Ejecutiva Regional N° 728-2015-GRL-P, APRUEBA la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García” con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios;



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado por **Unanimidad**, en Sesión Ordinaria, dado a los 12 días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis, el Consejo Regional de Loreto, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias. Resuelve:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA – RATIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR – RATIFICAR Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”, el mismo que está contenido en 75 fojas útiles, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1710-2010-GRL-P.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR – RATIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Apoyo Iquitos “Cesar Garayar García”, con 36 folios útiles, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2027-2010-GRL-P.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR – RATIFICAR, el Reglamento de Organización y Funciones de la RED de Salud: Maynas ciudad - Maynas periferia – Ramón Castilla – Loreto – Ucayali - Requena – Alto Amazonas y Datem del Marañón, que consta de un índice, 06 títulos, 07 capítulos, contenidos en 40 folios útiles y que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 2885-2010-GRL-P.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 008-2016-GRL-CR

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Alto Amazonas, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 089-2014-GRL-P.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Datem del Marañón, con 03 Títulos, 05 Capítulos, 14 Artículos, un informe técnico sustentatorio contenido en 29 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 559-2014-GRL-P.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Loreto - DIRESA Loreto, que consta de 06 Título, 07 Capítulos, 48 Artículos, un informe técnico sustentatorio contenido en 52 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2015-GRL-P.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- APROBAR – RATIFICAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", con 106 folios, Hospital de Apoyo Iquitos "Cesar Garayar García" con 82 folios y Hospital Santa Gema de Yurimaguas con 37 folios, que fuera aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 728-2015-GRL-P.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto la notificación de la presente Ordenanza en el modo y forma de Ley.

Comuníquese, al señor Gobernador Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo a ley. Dado en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km. 1.5, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO

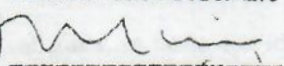
POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º, inciso o), 37º, inciso a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso o) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR, de fecha 15 de setiembre de 2014;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL

INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DE LA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD ALTO AMAZONAS.

1.- JUSTIFICACIÓN



Que a través del Oficio N° 0108-2012-GRL-DRSL-DRSAA-ODI/30.36, de fecha 05 de Noviembre 2012, la Oficina de Desarrollo Institucional (ODI) de la Red de Salud de Alto Amazonas, comunica a la Dirección Ejecutiva, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); en cumplimiento a la Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, a través del cual se modifica el Reglamento de los Órganos de Control Institucional de la Gerencia General de la Contraloría General de la República.



Que, la Contraloría General de la República, conforme el Artículo 16° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de los valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.



Que conforme a la Hoja informativa, es necesario modificar el Reglamento de los Órganos de Control Institucional para modificar el literal g) del Artículo 20°, el literal a) del artículo 22° los literales c) y j) del Artículo 25°, y literal b) del artículo 30° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, conforme al Texto siguiente:

- 
- a) Coordinar en lo que corresponde con los OCI de las entidades y órganos desconcentrados comprendidos en el sector o región, para efectos de formular el Plan Anual de Control, cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias, uniformizar criterios para la ejecución de las labores de control, entre otros, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo y uniforme de control gubernamental.
- b) Verificación sumaria: Se refiere a la verificación de una queja, hecho, o irregularidad de carácter significativo contra los intereses del Estado o aspecto específico referente a la actuación de un Jefe de Órgano de Control Institucional que signifique o implique una actuación negligente o incumplimiento de sus funciones, o la inobservancia de las normas de ética y transparencia; actividad que deberá efectuarse en un plazo mínimo.

- c) Experiencia comprobable de tres (3) años en el ejercicio del control Gubernamental o la gestión pública, en los últimos (02) años
- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.



En ese contexto la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas, en cumplimiento a las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República, a través de la Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, que modifica los Artículos y literales del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, precitados en el párrafo precedente; la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Organización ha modificado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para adecuar dichas funciones en lo que corresponde a las funciones de la Oficina de Control Interno de la Red de Salud Alto Amazonas; formuladas de la siguiente manera:



- a) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante Diez (10) Años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- b) El OCI debe cumplir las normas y principios que rigen la conducta impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios públicos de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- c) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.



El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas, no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura Orgánica, lo que hace precisar que las unidades orgánicas que conforman dicha estructura, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016; tal como se puede apreciar en el siguiente detalle:

1.1. ORGANO DE DIRECCION. DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Desarrolla los objetivos funcionales en el primer nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.



1.2. ORGANO DE CONTROL. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La Oficina de Control Institucional (OCI) de la Red de Salud Alto Amazonas desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); modificándose los incisos n, o, p y q del Artículo 10° para adecuar los literales y artículos precitados en la Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG de fecha 19 de Agosto de 2011; ilustrados de la siguiente manera:



- n) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante Diez (10) Años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- o) El OCI debe cumplir las normas y principios que rigen la conducta impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios públicos de acuerdo a las disposiciones vigentes.
Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- q) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



1.3. ORGANO DE ASESORIA. OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (ODI).

Desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.



1.4. ORGANOS DE APOYO. OFICINA DE ADMINISTRACION

Desarrolla los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.



1.5. ORGANOS DE LINEA. MICRORRED DE SALUD YURIMAGUAS.

Desarrollan los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.



1.6. ORGANOS DE LINEA. MICRORRED DE SALUD TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS.

Desarrollan los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; modificándose el Título de la Microrred de Salud, de la siguiente manera:

- a) De Microrred de Salud Shucushyacu a Microrred de Salud Teniente César López Rojas, como Distrito de la Provincia de Alto Amazonas.

1.7. ORGANOS DE LINEA.

MICRORRED DE SALUD BALSAPUERTO.



Desarrollan los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.



1.8. ORGANOS DE LINEA.

MICRORRED DE SALUD SANTA CRUZ.

Desarrollan los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.



1.9. ORGANOS DE LINEA.

MICRORRED DE SALUD LAGUNAS.



Desarrollan los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.

1.10. ORGANOS DE LINEA. MICRORRED DE SALUD JEBEROS.

Desarrollan los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.



1.11. ORGANOS DESCONCENTRADOS. HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS.

Desarrollan los objetivos funcionales en el segundo nivel organizacional de la estructura orgánica contenida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas; no ha sufrido ninguna modificación en su contenido ni en su estructura orgánica, se mantiene conforme al documento de Gestión vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 Mayo 2016.



En tal sentido, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Alto Amazonas, cumple con los criterios y especificaciones técnicas, establecidas en las normas legales vigentes en esta materia; por lo que la Unidad de Organización recomienda a la Dirección de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Loreto, se sirva disponer su trámite ante la instancia correspondiente para su revisión, evaluación y aprobación.



Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

MANUEL LEOPOLDO TORRES RODRIGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANES Y PROGRAMAS



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

INDICE

Página



TITULO I

Disposiciones Generales

2

Naturaleza jurídica

2

Entidad de la Dependencia

2

Jurisdicción

2

Funciones Generales

2-3

Base Legal

3



TITULO II

Estructura Orgánica

4

CAPITULO I

Órganos de Alta Dirección

5-6



CAPITULO II

Órganos de Control

7-8

CAPITULO III

Órganos de Asesoramiento

9-10

CAPITULO IV

Órganos de Apoyo

11-12



CAPITULO V

Órganos de Línea

13-14

CAPITULO VI

Órganos Desconcentrados

15

TITULO III

Relaciones Interinstitucionales

16

ANEXO I

Organigrama Estructural

17

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1°. NATURALEZA JURIDICA.

La Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, es un Órgano que por delegación de la Alta Dirección, de la Dirección Regional de Salud de Loreto ejerce la autoridad de Salud en el ámbito de su jurisdicción, encargada de hacer cumplir la normatividad Técnica del Ministerio de Salud. Es órgano desconcentrado de la DIRESA – Loreto.



ARTÍCULO 2°. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE.

La Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, depende orgánica y administrativamente de la Dirección Regional de Salud de Loreto, técnica y funcional del Ministerio de Salud.



ARTÍCULO 3°. JURISDICCION

El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a todas las unidades orgánicas de las Dirección de Red de Salud Alto Amazonas y a sus órganos desconcentrados, así como a las entidades y organizaciones públicas y privadas del sector y sistema nacional de salud en los respectivos ámbitos geográficos y poblacionales.



ARTÍCULO 4°. FUNCIONES GENERALES.

La Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, en su ámbito geográfico brinda servicios de salud promoviendo estilos de vida saludable involucrando la participación activa de la comunidad, gobierno local y Regional, para alcanzar mejores niveles de salud de las personas, familias y población en general; tiene las siguientes funciones generales

- Lograr los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- Lograr que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- Lograr los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- Establecer los órganos desconcentrados para la atención de salud de mediana y baja complejidad para la población asignada y referenciada, en el marco del planeamiento estratégico regional y nacional de salud y del sistema de referencia y contrarreferencia.
- Lograr la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, de la población asignada.
- Implementar y cautelar el desarrollo de estrategias de promoción de la Salud y contribuir a la construcción de una Cultura de Salud basada en la familia, como unidad básica de salud.
- Lograr los resultados programados, de la neutralización o erradicación de las principales enfermedades transmisibles y no transmisibles, de la mejora continua y cobertura de la atención materno-infantil, del adulto y adulto mayor y de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población asignada y referenciada.

- 
- 
- 
- i) Lograr la participación de todos los grupos sociales en actividades solidarias para promocionar la salud de la persona, familia y comunidad y defender la vida humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- j) Lograr la complementariedad y cobertura de la atención de salud por las instituciones y organizaciones prestadoras de servicios, públicas y privadas del sector y sistema de salud en su ámbito geográfico, para alcanzar y mantener la equidad y oportunidad de acceso a toda la población asignada.
- k) Cumplir y hacer cumplir los procesos organizacionales enfocados en la atención de la población asignada.
- l) Evaluar el cumplimiento de las normas de salud por sus órganos desconcentrados.
- m) Lograr el apoyo y coordinación intersectorial para mejorar la salud de la población asignada, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Salud Comunitaria de la Dirección Regional de Salud de Loreto, en concordancia con las normas, políticas y objetivos sectoriales correspondientes.
- n) Supervisar y evaluar los resultados, de los convenios con las entidades formadoras de recursos humanos en salud, que se desarrollen en sus unidades orgánicas y sus órganos desconcentrados, en coordinación con la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Loreto en el marco de la normatividad vigente.
- o) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada.
- p) Prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres.
- q) Proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias
- r) Brindar, en forma eficaz y oportuna, la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de sus órganos desconcentrados.
- s) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

ARTICULO 5° BASE LEGAL.



Decreto Supremo N° 023-2005-SA, aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Decreto Supremo N° 007-2006-SA, modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Resolución Ministerial N° 615-2004/MINSA, modifican documento de "Delimitación de las Direcciones de Salud, Direcciones de Red de Salud y Microrredes de Salud del Ministerio de Salud", aprobado por R.M. N° 638-2003-SA/DM.

- Resolución Ministerial N° 566-2005/MINSA, aprueban Lineamientos para la Adecuación de la Organización de las Direcciones Regionales de Salud en el Marco del Proceso de Descentralización.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6º ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS.

La Dirección de Red de Salud Alto Amazonas tiene la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1. Dirección Ejecutiva

ÓRGANO DE CONTROL

2. Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE ASESORÍA

3. Oficina de Desarrollo Institucional

ÓRGANOS DE APOYO

4. Oficina de Administración.
 - 4.1 Unidad de Logística.
 - 4.2 Unidad de Economía.
 - 4.3 Unidad de Recursos Humanos.
 - 5.0 Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones.

ÓRGANOS DE LÍNEA

5. Microrred de Salud de Yurimaguas
6. Microrred de Salud de Teniente Cesar López Rojas.
7. Microrred de Salud de Balsapuerto.
8. Microrred de Salud de Santa Cruz.
9. Microrred de Salud de Lagunas
10. Microrred de Salud de Jeberos

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

11. Hospital de Yurimaguas "Santa Gema"

CAPITULO I ORGANOS DE ALTA DIRECCION

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 7º DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Es la unidad orgánica de dirección de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- 
- 
- 
- 
- a) Conducir a la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas hacia el logro de su visión, misión y objetivos estratégicos y funcionales en su ámbito geográfico.
 - b) Establecer los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, en el marco de las normas vigentes, para implementar los planes estratégicos sectorial y regional de salud y gestionar la asignación de recursos necesarios ante los órganos y organismos competentes.
 - c) Lograr que sus órganos desconcentrados cumplan las normas de salud.
 - d) Proponer a la Dirección Regional de Salud de Loreto, los proyectos para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su ámbito geográfico, en el marco del planeamiento estratégico de la inversión a nivel sectorial y regional.
 - e) Establecer la mejora continua de los procesos de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de toda la población en su ámbito geográfico.
 - f) Conducir la implementación de los modelos de gestión en la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas y sus órganos desconcentrados, según las normas sectoriales y en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Loreto.
 - g) Dirigir y coordinar la movilización y desmovilización parcial o total, que la Dirección Regional de Salud de Loreto, haya dispuesto para la atención de la salud de la población declarada en emergencia por epidemias o desastres.
 - h) Identificar los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de emergencias y desastres en su ámbito geográfico y asignar a las entidades públicas y privadas del sector, las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos, según las normas y procedimientos que se establezcan.
 - i) Disponer las medidas necesarias y oportunas para proteger y recuperar la salud de la población afectada por situaciones de emergencia y desastres, en su ámbito geográfico.
 - j) Disponer y verificar que las entidades, organismos, órganos y organizaciones del Sector Salud, en su ámbito geográfico, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres en el marco de las normas vigentes y procedimientos vigentes.
 - k) Logra el compromiso y trabajo en equipo de los funcionarios y directivos a cargo de las unidades orgánicas, para crear la mística, sinergia y cultura organizacional necesaria para desarrollar el planeamiento, organización y gestión en la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas.
 - l) Emitir informes y/u opinión legal y jurídica sobre los aspectos que le sean solicitados.
 - m) Organizar, coordinar y dirigir el protocolo y las actividades oficiales de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, en coordinación con la Dirección Regional de Salud de Loreto y en concordancia con las normas pertinentes.
 - n) Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Dirección Regional de Salud de Loreto y del Ministerio de Salud.
 - o) Establecer la relación con los medios de prensa y comunicación, por delegación expresa de la Dirección Regional de Salud de Loreto, para cada caso y según las normas pertinentes.

- p) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia, como unidad básica de salud y de la comunidad.
- q) Procurar la transparencia en la gestión de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.
- r) Establecer los sistemas y ejecutar los procedimientos de trámite documentario, así como sistematizar el archivo general y custodiar el acervo documentario de la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas.
- s) Lograr que se establezca en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- t) Otros objetivos funcionales generales que le sean asignados por la Dirección Regional de Salud de Loreto.



ARTICULO 8º ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Director Ejecutivo, es el funcionario de más alta jerarquía en la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, cuyos requisitos se establecen en el Manual de Organización y Funciones correspondiente y en las disposiciones pertinentes. Tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente a la Dirección de Red de Salud.
- b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa los reclamos interpuestos contra órganos dependientes de él.
- c) Proponer a la Dirección Regional de Salud Loreto, los objetivos estratégicos de la Dirección de Red de Salud.
- d) Suscribir convenios con organismos públicos y privados del sector salud en concordancia con la normatividad vigente y con autorización y bajo supervisión de la Dirección Regional de Salud respectiva.
- e) Aprobar los planes y documentos de gestión de la Dirección de Red de Salud, según lo establecidos en las normas pertinentes.
- f) Cumplir y hacer cumplir la política, objetivos y normas de salud establecidos en el ámbito territorial asignado.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la Función Pública, debiendo en todo momento velar para que se supediten los objetivos e intereses personales a los institucionales en el ejercicio de sus funciones y las del personal a su cargo.
- h) Las demás atribuciones y responsabilidades que se le confiera y que se establezcan explícitamente en las normas legales vigentes.



ARTICULO 9º ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUB DIRECTOR EJECUTIVO.

El Sub Director Ejecutivo reemplaza al Director Ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas en caso de impedimento o ausencia de éste con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente le delegue el Director Ejecutivo, en su condición de máxima autoridad del mismo.

CAPITULO II

ÓRGANO DE CONTROL

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 10º ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es la unidad orgánica encargada de lograr la Ejecución del control gubernamental en la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Director Ejecutivo de la Red de Salud Alto Amazonas; tiene asignado los siguientes objetivos funcionales:

- 
- 
- 
- 
- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, sobre la base de los lineamientos del Plan Anual de Control.
 - b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud, así como a la gestión del mismo, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General.
 - c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular de la Dirección de Red de Salud.
 - d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Dirección de Red de Salud con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
 - e) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al titular de la Dirección de Red de Salud para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
 - f) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al titular de la Dirección de Red de Salud y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
 - g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección de Red de Salud, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.
 - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control, aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
 - i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la Dirección de Red de Salud, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicables a la Dirección de Red de Salud, de las Unidades orgánicas y personal de éste.
 - k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
 - l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Dirección de Red de Salud; por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
 - m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29º del Reglamento de los Organos de Control Institucional.
 - n) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante Diez (10) Años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
 - o) El OCI debe cumplir las normas y principios que rigen la conducta impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios públicos de acuerdo a las disposiciones vigentes.



- p) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- q) Otras funciones u objetivos funcionales que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



CAPITULO III

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 11º OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

Es la unidad orgánica de asesoría que depende de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Alto Amazonas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- 
- 
- 
- 
- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo de la Dirección de Red de Salud.
 - b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo de la Dirección de Red de Salud.
 - c) Lograr la implantación de mecanismos de supervisión y evaluación de los costos y tarifas por servicios de salud en sus órganos desconcentrados.
 - d) Lograr los objetivos funcionales de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, organización, inversión en salud, en coordinación con las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - e) Conducir y formular el análisis funcional organizacional y documentos de gestión institucional, según la normatividad vigente.
 - f) Conducir la implementación de los modelos de organización que se establezcan, así como el mejoramiento continuo de su organización.
 - g) Cumplir y difundir las normas técnicas de organización.
 - h) Lograr que las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, cuenten con la asistencia técnica y el monitoreo del mejoramiento continuo de su organización.
 - i) Lograr el restablecimiento de los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos, en la Dirección de Red de Salud y en sus órganos desconcentrados.
 - j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en la Dirección de Red de Salud.
 - k) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento en el marco del planeamiento estratégico de la inversión sectorial y regional de salud.
 - l) Formular las propuestas de los estudios de preinversión para la creación, mejoramiento y ampliación de la capacidad instalada de la infraestructura de salud en su jurisdicción.
 - m) Informar periódicamente sobre la Cooperación Internacional a través de la Dirección Regional de Salud de Loreto.
 - n) Identificar las actividades o proyectos que deben ser presentados ante una Agencia de Cooperación para su posible financiamiento, tramitándola a través de la Dirección Regional de Salud.
 - o) Reportar a la Dirección Regional de Salud, los establecimientos que solicitaron y recibieron donaciones, para el control del destino y uso de los mismos.
 - p) Diagnosticar la situación de salud de toda la población residente, migrante y referenciada en su ámbito geográfico asignado, identificando y enfatizando los problemas más prioritarios.
 - q) Planear y organizar las intervenciones sanitarias para el control de brotes epidémicos y endémicos.
 - r) Consolidar, analizar y reportar la información de salud proporcionada por las unidades notificantes de la Red de Vigilancia Epidemiológica.
 - s) Mantener la interactividad y operatividad de la red de vigilancia epidemiológica e identificar y proponer los agentes del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
 - t) Notificar obligatoria y permanentemente la información de indicadores de salud a la Dirección Regional de Salud.



- u) Obtener la información socio demográfica y de morbilidad a nivel local.
- v) Lograr que los profesionales de la salud, autoridades públicas, instituciones públicas y privadas del sector salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados del análisis de la situación de salud.
- w) Lograr la asistencia técnica a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud, para el logro de los objetivos funcionales de los sistemas y procesos de planeamiento, organización, financiamiento, inversión en salud y prevención, control de epidemias, emergencias y desastres, que se les asignen, y el cumplimiento de la Normatividad legal pertinente.
- x) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas de Información.
- y) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- z) Implementar los objetivos y metas específicos asignados a la Dirección de Red de Salud en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector.
- aa) Ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- bb) Producir la información estadística oportuna para la toma de decisiones.
- cc) Presentar los requerimientos de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática que sean necesarios en el ámbito geográfico asignado a la Dirección de Red de Salud y a sus órganos desconcentrados.
- dd) Mantener la seguridad, interconectar e integrar las bases de datos de la Dirección de Red de Salud y de las Instituciones del Sector en su ámbito geográfico, a las redes informáticas y bases de datos de alcance regional y sectorial de salud.
- ee) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- ff) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- gg) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y de telecomunicaciones establecidas y prestar la asistencia técnica para dicho fin a las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud.
- hh) Otras funciones u objetivos funcionales que le asigne la Dirección de Red de Salud.



CAPITULO IV ÓRGANOS DE APOYO

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 12º OFICINA DE ADMINISTRACIÓN.

Es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Alto Amazonas y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- 
- 
- 
- 
- a) Lograr los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos.
 - b) Lograr mantener el funcionamiento de los sistemas administrativos de personal, logística, contabilidad y tesorería, que administra en concordancia con la normatividad vigente.
 - c) Ejecutar el presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente.
 - d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios en la Dirección de Red de Salud.
 - e) Administrar el personal de la Dirección de Red de Salud y lograr su capacitación y bienestar en un clima organizacional adecuado.
 - f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados.
 - g) Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de logística, contabilidad, tesorería y personal, en concordancia con la normatividad vigente.
 - h) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Red de Salud.
 - i) Administrar el servicio de transporte del personal y de materiales para el logro de los objetivos y actividades programadas por la Dirección de Red de Salud y para apoyar las operaciones itinerantes de promoción y prevención de la salud a toda la población, por las Microrredes de Salud.
 - j) Lograr el apoyo necesario en la previsión, movilización y desmovilización de los recursos humanos y transporte de los materiales y equipos críticos, para restablecer y mantener servicios de salud, para las comunidades en emergencia, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional a través de la Dirección Regional de Salud.
 - k) Prever y mantener la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud y de otros establecimientos o locales que se asignan a los órganos de línea, así como de las oficinas y otros locales administrativos que se asignan a las demás unidades orgánicas.
 - l) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de Red de Salud.
 - m) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
 - n) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal de la Dirección de Red de Salud para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones.
 - o) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
 - p) Lograr la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la Dirección de Red de Salud.
 - q) Salvaguardar el dinero y/o documentos valorados que deben mantener bajo custodia y responsabilidad, cumplir las normas y procedimientos establecidos, así como efectuar y llevar control de los depósitos y del movimiento y flujo de fondos.
 - r) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.

- s) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- t) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección de Red de Salud y proponer la asignación o reasignación del personal a los cargos o puestos de trabajo según los requisitos vigentes, para dotar de recursos humanos a las unidades orgánicas.
- u) Formular el Presupuesto Analítico de Personal de la Dirección de Red de Salud para financiar los cargos necesarios.
- v) Supervisar la formulación de los Presupuestos Analíticos de Personal de los órganos desconcentrados de la Dirección de Red de Salud.
- w) Identificar las necesidades de recursos humanos para ejecutar los procesos organizacionales de la Dirección de Red de Salud, como insumo para el análisis funcional y el diseño de cargos o puestos de trabajo.
- x) Establecer y ejecutar la programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- y) Establecer la programación, control, remuneración, capacitación y desarrollo del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas, para el logro de los objetivos funcionales asignados a las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud.
- z) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos de la Dirección de Red de Salud, para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos incluyendo las personas con y sin vínculo laboral.
- aa) Desarrollar la cultura organizacional y lograr el compromiso individual con la visión y misión institucional.
- bb) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración y desarrollo de personal.
- cc) Coordinar con los órganos correspondientes sobre la ejecución del programa de Servicio Rural Urbano Marginal de Salud de los profesionales de la salud, para el cumplimiento de las normas y directivas.
- dd) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, objetivos funcionales de control interno previo, simultáneo y posterior.
- ee) Otras funciones u objetivos funcionales que le asigne la Dirección de Red de Salud.



CAPITULO V ÓRGANOS DE LÍNEA

FUNCIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 13° MICRORREDES DE SALUD.

Las Microrredes de Salud, son las unidades orgánicas de línea que están a cargo de mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico, lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables, desarrollar una cultura de salud basada en la familia como unidad básica de salud y brindar la atención de salud, en centros poblados y en los establecimientos o locales asignados, denominados Centros y Puestos de Salud; debe lograr los siguientes objetivos funcionales:

- 
- 
- 
- 
- a) Establecer las estrategias y organizar la participación interinstitucional para mejorar continuamente el desarrollo físico, mental y social de toda la población en su ámbito geográfico y defender la vida de la persona humana desde su concepción hasta el término natural de su vida.
 - b) Establecer la acción educativa y el sistema de comunicación social para desarrollar una cultura de salud, basada en la familia como unidad básica de salud, en la defensa y protección de la vida de la persona humana desde su concepción hasta su término natural y para lograr que la persona, familia y comunidad cree entornos saludables.
 - c) Lograr que la coordinación de cooperación multisectorial y acción interinstitucional que debe efectuar, mejore continua y significativamente la salubridad del entorno o ambiente de la persona, familia y comunidad en el ámbito geográfico asignado.
 - d) Proponer y lograr los objetivos asignados en los planes, programas y campañas de salud.
 - e) Organizar y brindar la atención integral de salud en el primer nivel de atención a toda la población en su ámbito geográfico asignado, cumpliendo la política, objetivos, normas, procedimientos y protocolos establecidos.
 - f) Establecer, mantener actualizado y reportar el registro oficial del estado y evolución de la salud física y mental, de todas y cada una de las personas y familias del ámbito geográfico asignado, desde su concepción en la que ya es sujeto de los derechos constitucionales como persona hasta el término natural de su vida, incluyendo su capacitación, vacunas, exámenes clínicos periódicos, evolución por ciclos de vida, salubridad del entorno, enfermedades transmisibles y no transmisibles, factores culturales y toda información necesaria para promover y proteger la vida y salud de la persona, familia y comunidad y prevenir los posibles riesgos y daños a su salud.
 - g) Lograr la vigilancia epidemiológica de las enfermedades, brotes epidémicos y de aquellos daños que puedan significar amenazas a la salud de la población en su ámbito geográfico.
 - h) Identificar los riesgos y proponer las estrategias para la formulación del plan de contingencias para la prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección Regional de Salud.
 - i) Medir y reportar los indicadores de salud y lograr el control sanitario en el saneamiento básico, protección del medio ambiente, higiene alimentaria, control de zoonosis, salud ocupacional y distribución y uso de los medicamentos, insumos y drogas en su ámbito geográfico, según las normas vigentes y en coordinación con los órganos de línea de la Dirección Regional de Salud correspondiente.
 - j) Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud, a través del sistema de referencia y contrarreferencia que se debe establecer, según las normas y procedimientos pertinentes.
 - k) Lograr la integración y complementariedad de los servicios de salud del sector, para toda la población en el ámbito geográfico asignado.

- l) Programar las actividades y utilización de los recursos para cumplir los objetivos de largo mediano y corto plazo, según lo establecido en el Plan Estratégico y Plan Operativo de la Dirección de Red de Salud.
- m) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de promoción de la salud, en coordinación con la Dirección Regional de Salud y según las normas y estrategias sectoriales de promoción de la salud.
- n) Movilizar el personal y los recursos materiales de la unidad orgánica en su ámbito geográfico para atender a toda la población asignada en cumplimiento de sus objetivos funcionales, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de riesgos y daños a la salud, según la política nacional y las normas y procedimientos establecidos.
- o) Gestionar oportunamente la asignación de recursos humanos, la construcción, mantenimiento y equipamiento de los locales o establecimientos y el abastecimiento de vehículos, equipos y materiales en la cantidad, oportunidad y lugar necesarios que debe proveerlos por la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud.
- p) Mantener en buen estado la infraestructura y equipamiento de los centros de salud, puestos de salud, farmacias, almacenes y otros establecimientos o locales similares, que haya asignado a la unidad orgánica para cumplir sus objetivos funcionales.
- q) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.
- r) Conducir el Sistema de Vigilancia Nutricional, desarrollando estrategias orientados a mejorar el estado de nutrición y salud de la población, en los diversos ciclos de vida.
- s) Incrementar la atención en Salud Mental priorizando la casuística que involucra problemas de Violencia Intra Familiar (VIF), depresión, consumo de alcohol y drogas en la población; con especial énfasis en niños, niñas, adolescentes y mujeres en edad fértil.
- t) Incrementar las actividades de prevención de conductas violentas y abuso de alcohol y drogas mediante el desarrollo y entrenamiento de habilidades sociales en el adolescente.
- u) Otras funciones u objetivos funcionales que le asigne la Dirección de Red de Salud.



CAPITULO VI

ORGANOS DESCONCENTRADOS

ARTICULO 14º

HOSPITAL "SANTA GEMA" DE YURIMAGUAS.

Es un Establecimiento de Salud del segundo nivel de atención responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito jurisdiccional, a través de una atención integral ambulatoria y hospitalaria en cuatro especialidades básicas que puede ser medicina interna, ginecología, cirugía general, pediatría, anestesiología, con acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

- a) Lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando un cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.



TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTICULO 15° La Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, a través de la Dirección Regional de Salud de Loreto, mantiene relaciones de coordinación interinstitucionales, con las dependencias del sector, con otros sectores públicos, con las organizaciones privadas, de bienestar social y con la comunidad en general para implementar la política y los objetivos estratégicos sectoriales y regionales de salud.

La Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, mantiene dependencia técnica y funcional del Ministerio de Salud, con cuyos órganos mantienen relación a través de su respectiva Dirección Regional de Salud de Loreto.



ANEXO I

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE
RED DE SALUD ALTO AMAZONAS 2016.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS
ORDENANZA REGIONAL N° 008-2016-GRL-CR (12-05-2016)

